

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 8 y 13 fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1 y 13 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el Tribunal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio independiente en sus decisiones y funcionamiento;

SEGUNDO.- Entre las facultades del Tribunal Electoral, se encuentran las de administrar, llevar, el registro, control, uso, adecuación y conservación de los bienes de su dominio, en consecuencia este debe ajustarse a las leyes aplicables en materia, que en el caso específico, son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento;

TERCERO.- A efecto de poder dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en fecha 30 de Octubre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y establece su reglamento; y

CUARTO.- Que el Pleno del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral está facultado para expedir o modificar el Reglamento Interno, los manuales de organización y de procedimientos, así como la normatividad necesaria para el adecuado funcionamiento del Tribunal;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, expide el siguiente acuerdo:

ACUERDO GENERAL QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES II Y XXV, 4, 6 FRACCIÓN VI, 9 FRACCIÓN IV Y 17 DEL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y ESTABLECE SU REGLAMENTO PARA QUEDAR EN EL TENOR SIGUIENTE:

Artículo 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

I...

II.- **Contraloría:** Secretaría de Contraloría;

III a XXIV...

XXV.- Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia del Tribunal;

...

Artículo 4.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

I. Con derecho a voz y voto:

- a) Por un Presidente o Presidenta, nombramiento que recaerá en el Magistrado o la Magistrada Presidenta del Tribunal.
- b) Por un Secretario o Secretaria, fungiendo como tal el o la Titular de la Dirección de Administración del Tribunal y;
- c) Como Vocales, fungirán las personas que ocupen el cargo Secretario General, quien dará fe de los hechos que se asienten en el acta respectiva y el o la Titular de la Dirección Jurídica o Asesor Jurídico.



- II. Con derecho a voz:
- a) El o la Titular de la Unidad de Transparencia;
 - b) El o la Titular del Órgano Interno de Control;
 - c) Un representante del área requirente;
 - d) Cuando se considere necesario podrán existir representantes del sector público, privado o social para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionada con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes sólo permanecerán en la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados;
 - e) Testigos sociales, cuando por la naturaleza de la licitación, sea necesaria su asistencia, sin embargo, ellos sólo permanecerán en la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Artículo 6.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I a V...

VI.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, hasta el fallo correspondiente, misma que podrá ser delegada a la Dirección de Administración cuando sea aprobado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Comité;

...

Artículo 9.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

I a III...

IV.- Los vocales analizarán el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente, así como realizar el análisis técnico de los bienes, arrendamientos o servicios; proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en tomo a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferida el área que los haya designado y opinar sobre aspectos técnicos administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto a tratar.

Artículo 17.- Podrá realizarse la contratación mediante adjudicación directa cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas del Tribunal Electoral a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la sede del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a los 22 días del mes de febrero de 2019.

MGDA. MARÍA LUISA OVIEDO QUEZADA
PRESIDENTA
RÚBRICA

MTRA. ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA
SECRETARIA GENERAL
RÚBRICA

